

de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1018 que aprueba la Resolución Nº 26, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal modificando la Tarifa municipal sobre venta y arrendamiento de terrenos.—G. O. Nº 6342, del 17 de Octubre de 1945.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1018.

VISTA la Ley número 439 de fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, que modificó el artículo 5º de la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 23 de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, mediante la cual se modifica la tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales, la cual había sido aprobada por Resolución Nº 172 de la Cámara de Diputados en fecha 28 de Enero de 1943, modificación que consiste en reducir el precio del metro cuadrado de varios solares clasificados en tercera categoría;

VISTO el artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución Nº 26 votada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 23 de julio del mil novecientos cuarenta y cinco, que copiada a la letra dice así: “Resolución Nº 26

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: Que el Partido Dominicano, por feliz iniciativa de su ilustre Jefe Supremo, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M., Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, viene construyendo en la parte Este de la Ciudad, en las márgenes del río Nigua una extensa Avenida,

CONSIDERANDO: Que esta obra constituye un magnífico aporte al ornato de esta Ciudad Benemérita, y que por su carácter público es deber del Ayuntamiento prestarle su mayor cooperación, dando facilidades al Partido Dominicano para adquirir esos terrenos, ya que dicha obra es de una evidente utilidad para los intereses de esta comunidad;

POR CUANTO, el Partido Dominicano ha expresado su disposición de adquirir en compra los terrenos que el Ayuntamiento posee en esa región, con el fin de dedicarlos a edificaciones y embellecimiento de los edificios públicos que se vienen construyendo en dicha Avenida;

VISTAS las leyes 66 de fecha 4 de Agosto de 1942 y 439 de fecha 20 de Noviembre de 1943,

RESUELVE:

MODIFICAR la tarifa municipal sobre venta y arrendamiento de terrenos, de fecha 9 de Noviembre de 1942 para reducir a cinco centavos el metro cuadrado, exclusivamente para los solares clasificados en tercera categoría que se expresan a continuación: Número 3, de la manzana número 1-B; números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana número 2-B; números 6, 7, 8 y 9 de la manzana número 3-A; números 2, 3, 4, 9 y 10 de la manzana número 4-A; número 13, de la manzana número 5-A; número 6, de la manzana número 5-B; número 4, de la manzana número 6-A; números 2, 5 y 6 de la manzana número 7-A; números 3, 4 y 6 de la manzana número 7-B; número 1 de la manzana número 7-C; y números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 de la manzana número 7-D, Distrito Catastral número 1 de la Común de San Cristóbal, radicados en la calle Duvergé, con una extensión superficial de 12,690.70 m.c., con el fin exclusivo de venderlos al Partido Dominicano para los ya expresados propósitos.

De acuerdo con las disposiciones de las citadas leyes 66 y 439, la presente Resolución, que ha sido aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento de esta Común, será enviada a la Cámara de Diputados para su aprobación.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal, Ciudad Benemérita de la República, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenticinco, 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Dr. Luis Eduardo Montás, Pre-

sidente del Ayuntamiento.— Daniel Pichardo h., Síndico Municipal.— Héctor R. Báez, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1019 que establece un impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo.— G. O. Nº 6342, del 17 de Octubre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1019.

Art. 1.— Se establece un impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo, que se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Gasolina	Tres centavos (\$ 0.03) por cada galón;
Petróleo para alumbrado (Kerosene)	Tres centavos (\$ 0.03) por cada galón;